

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1994, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Plasencia, Mérida, Cáceres y Badajoz.

El Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, regula el traspaso de funciones y servicios en materia de Intervención de Precios, a la Junta Regional de Extremadura.

Posteriormente por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta de Regional de Extremadura, se crea la composición de la «Comisión Regional de Precios de la Junta Regional de Extremadura», cuya denominación y composición fue posteriormente modificada por Decreto 61/1983, de 11 de julio, pasándose a denominar «Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Por Decreto 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, se modifica de nuevo la composición de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, en virtud del Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, sobre asignación y distribución de competencias transferidas entre las Consejerías de la Junta de Extremadura por la Administración del Estado, se estableció en su artículo 2.º que se ejercerán por la Consejería de Economía y Hacienda las competencias transferidas en materia de Intervención de Precios.

Por solicitud de los interesados a consecuencia de los cambios económicos surgidos desde la última regulación de las tarifas que afectan al servicio de taxis, por el incremento de los costes de producción y la repercusión que esto supone en los servicios colectivos, se hace necesario una nueva regulación de las tarifas de taxis, para las ciudades de Plasencia, Mérida, Cáceres y Badajoz, que se articula por la presente Orden.

En su virtud, previa reunión de la Comisión de Precios celebrada

el día 17 de mayo de 1994, oído los intereses colectivos,

DISPONGO:

PRIMERO

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Taxis de las ciudades de Plasencia, Mérida, Cáceres y Badajoz:

— Bajada de bandera	160 pts.
— Servicios mínimos	300 pts.
— Km. recorrido	80 pts.
— Hora de espera	1.700 pts.

Se mantienen los suplementos existentes de la siguiente forma.

— Maleta, bultos y similares	30 pts.
— Salida de estación de autobuses y ferrocarriles	50 pts.
— Domingos y festivos	100 pts.

SEGUNDO

Las tarifas a que refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO

Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Mérida a 20 de mayo de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
Presidente de la Comisión de Precios
MANUEL AMIGO MATEOS